

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
MODIFICACIÓN DE PROYECTO  
DENOMINADA "AUTOMATIZACIÓN DE  
PABELLONES DEL PLANTEL AVÍCOLA  
EL TOCO" PRESENTADO POR AVÍCOLA  
Y COMERCIAL EL TOCO LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00020

RANCAGUA, 17 ENE 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°20 de fecha 4 de febrero de 2014 (en adelante, "RCA N°20/2014"), de la Comisión de Evaluación (en adelante, "COEVA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") y sus Adendas, del Proyecto "Regularización de Plantel Avícola El Toco" presentada por Avícola y Comercial El Toco Ltda (en adelante, "Titular").
2. La Resolución Exenta N°18 de fecha 23 de enero de 2015 (en adelante "R.E. N°18/2015"), del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") denominada "Ampliación de un Pabellón Automático de Postura, Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
3. La Resolución Exenta N°85 de fecha 31 de marzo de 2016 (en adelante, "R.E. N°85/2016"), del SEA Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al SEIA denominada "Automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
4. La Resolución Exenta N°133 de fecha 31 de mayo de 2017 (en adelante, "R.E. N°133/2017"), del SEA Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al SEIA denominada "Regularización de Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
5. La Carta S/N° de fecha 6 de noviembre de 2017, presentada al SEA Región de O'Higgins con fecha 10 de noviembre de 2017, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y los antecedentes que le acompañan sobre la modificación de Proyecto, denominada "Automatización de Pabellones del Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
6. La Carta N°596 de fecha 17 de noviembre de 2017 emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando mayores antecedentes legales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre la modificación de Proyecto, individualizado en el visto anterior de la presente resolución.
7. La Carta S/N° presentada por el Titular al SEA Región de O'Higgins, de fecha 24 de noviembre de 2017, en la cual se adjuntan los antecedentes legales solicitados a través de la Carta N°596/2017, individualizada en el visto anterior de la presente resolución.
8. La Carta N°630 de fecha 30 de noviembre de 2017 emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando mayores antecedentes de fondo al Titular, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre la modificación de Proyecto, individualizado en el visto N°5 de la presente resolución.

9. La Carta S/N° presentada por el Titular al SEA Región de O'Higgins, de fecha 12 de diciembre de 2017, en la cual se adjuntan los antecedentes solicitados a través de la Carta N°630/2017, individualizada en el visto anterior de la presente resolución.
10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso, individualizada en el visto N°5 de la presente Resolución.
11. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
12. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta DD.PP. N°73 del 26 de enero del 2017 del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre la modificación a la DIA del Proyecto, y los antecedentes que la acompañan, presentados por el Titular, señalan como antecedentes los siguientes:
  - a. El proyecto es una modificación a la RCA N°20/2014, que aprobó el proyecto "Regularización del Plantel Avícola El Toco", ubicado en la comuna de Pichidegua en la Provincia de Cachapoal. Dicha resolución regularizó las construcciones existentes y operación de los planteles de cría-recría, galpones de postura, clasificadora y empaquetadora de huevos, el sistema de acopio de guano y la fábrica de alimentos con la finalidad de cumplir con la legislación ambiental vigente.
  - b. El área total en la cual se emplaza el proyecto original aprobado por la RCA N°20/2014, comprende una superficie aproximada de 6 Há, inserta en un predio de 270 Há de extensión.
  - c. El proyecto original aprobado por la RCA N°20/2014, consistió en la regularización de las siguientes instalaciones del plantel avícola:
    - Doce pabellones de postura. Cuatro convencionales con capacidad para 25.000 aves cada uno, seis semiautomáticos con capacidad de alojamiento para 50.000 gallinas cada uno; y, dos con sistema automático con capacidad para 50.000 cada uno, totalizando una capacidad total de 500.000 aves.
    - Cuatro pabellones en el sector de crianza y recría, con capacidad para 50.000 pollitas, uno de proceso automático y 3 manuales.
    - 3 instalaciones de packing donde se realiza la selección, embalaje y despacho de la producción de huevos.
    - Fábrica de alimentos destinado a la alimentación de las aves del plantel.
    - Planta de Silos para almacenaje de maíz.
    - 6 sectores de guaneras.
  - d. Posteriormente, mediante la R.E. N°18/2015 de la Región de O'Higgins se resolvió que la ampliación de un Pabellón Automático de Postura del Plantel Avícola El Toco, no tipifica en lo señalado en el literal 1.4.2 del artículo 3° del RSEIA; y, por lo tanto, no requiere su ingreso obligatorio al SEIA; además, la modificación presentada no constituye un cambio de consideración, en función de lo indicado en el artículo 2° literal g) del RSEIA, cuyo objetivo fue incrementar la producción de huevos en un 10% respecto a lo aprobado por la RCA N°20/2014, aumentando la capacidad del criadero de 500.000 a 550.000 aves de postura, utilizando nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia de producción y estándares ambientales. La producción

promedio diaria aprobada por la RCA N°20/2014 (375.000 huevos) aumentó en 37.500 unidades, totalizando 412.500 huevos.

- e. A través de la R.E. N°85/2016 de la Región de O'Higgins, se resolvió que la automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA, debido a que las acciones de mejoramiento de los pabellones correspondientes al sector 5, denominados 5A, 5B y 5C del Plantel Avícola El Toco, no alteran las características propias del proyecto matriz aprobado por la RCA N°20/2014, y tampoco alteran los objetivos, alcances y magnitudes de éste; ya que no se modifican las superficies intervenidas y el número de aves confinadas y volúmenes de guano a generar, tanto por el proyecto matriz más lo señalado en la R.E. N°18/2015 de la Región de O'Higgins.
- f. El proyecto objeto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizado en el visto N°5 de la presente resolución, consistirá en una nueva etapa de modernización de los sistemas productivos existentes, reemplazando las antiguas jaulas de producción semiautomática por sistemas automáticos, en los sectores 3B, 4A y 4B de acuerdo al plano adjunto en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA. Además, la modificación significaría mejorar los sistemas de aislación para una climatización, recolección de huevos y recolección de guanos automatizada.
- g. Los pabellones mejorados tendrán un diseño que en promedio ocuparán 50.000 gallinas de capacidad, de características similares a los que fueron aprobados en la RCA N°20/2014 y similar al de la R.E. N°18/2015. La tecnología a aplicar se resume finalmente en pabellones cerrados y climatizados, con sistemas avícolas para aves de postura totalmente automatizados, en donde los olores y vectores (moscas y roedores) serán minimizados por el sistema tecnológico de manejo. Los galpones mantendrán su superficie, se readecuarán internamente y se instalarán los sistemas avícolas verticales. Además, tendrán comederos metálicos, bebederos de niple, cintas transportadoras de huevos, cintas transportadoras de guano, loza de concreto, cerchas y pilares metálicos, paredes de panel aislado y climatización automatizada.
- h. El Proyecto se ubicará en la Parcela El Toco en donde está emplazado el actual Plantel Avícola, perteneciente a la comuna de Pichidegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Éste se ejecutaría dentro de un área intervenida, en el mismo predio en que fue aprobado el proyecto matriz y sus modificaciones, mediante la RCA N°20/2014, individualizada en el visto N°1.
- i. Las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur de la modificación a la RCA matriz presentada en la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, sería la siguiente:

	ESTE	NORTE
<b>PABELLÓN 3B : Fecha aprox. Inicio: Diciembre 2020</b>		
1	278.131,90	6.199.043,51
2	278.139,86	6.199.049,32
3	278.204,51	6.198.960,63
4	278.196,45	6.198.954,77
<b>PABELLÓN 4A : Fecha aprox. Inicio: Septiembre 2021</b>		
1	277.954,18	6.199.415,95
2	277.961,93	6.199.421,45
3	278.035,45	6.199.317,90
4	278.027,70	6.199.312,40
<b>PABELLÓN 4B : Fecha aprox. Inicio: Noviembre 2019</b>		
1	277.977,03	6.199.431,79
2	277.986,55	6.199.438,42
3	278.064,87	6.199.326,00
4	278.055,35	6.199.319,37

Fuente: Plano adjunto en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

- j. Los pabellones de postura automáticos serán construcciones de estructura metálica, con un tamaño promedio de 1.300 m<sup>2</sup>, tendrán piso de radier de concreto (losa) y techo de paneles frigorífico, zincaluminio aislados con polietileno o poliuretano. Las paredes serán cerradas con paneles frigoríficos similares a los mencionados en la parte inferior, malla de acero, cerradas con cortinas térmicas. Los pabellones contemplarán sistemas aviaros que permitirán una capacidad de alojamiento promedio de 50.000 aves.

Cada pabellón posee actualmente un silo para almacenaje de alimentos para las aves, de 18 toneladas de capacidad; no obstante lo anterior, los pabellones con gallinas de color tienen 2 silos. La distribución del alimento a las aves se realizará por intermedio de carros automatizados, que recorrerán los sistemas avícolas varias veces al día distribuyendo el alimento. El agua de bebida para las aves será proporcionada a través de válvulas de acero inoxidable estancas (niples), que permitirán que cuando las aves picotean la válvula, obtengan el agua necesaria, cerrándose automáticamente cuando dejen de picotear, lo que permitirá no producir aguas residuales o riles, y un considerable ahorro en la cantidad de agua usada.

La recolección de huevos se efectuará en forma mecanizada mediante cintas transportadoras, que conducirán los huevos desde el lugar de postura hasta el packing correspondiente, sin ser manipulados por alguna persona.

El guano se extraerá en forma mecanizada cada tres días, por intermedio de un sistema de cintas transportadoras que permitirán depositarlo sobre un camión tolva. Las aves depositarán el guano sobre cintas transportadoras ubicadas bajo los sistemas avícolas. Estas cintas conducirán el guano hasta una cinta transportadora transversal, ubicada al fondo del pabellón, la cual cargará un camión ubicado fuera del mismo. La frecuencia del retiro del guano implicará que se romperá el ciclo biológico de la mosca; por lo tanto, se mantendrá controlado este insecto dentro de los pabellones de postura. Además, la no acumulación de guano significará que no habrá olores desagradables provocados por esta situación, debido a que los pabellones semiautomáticos o manuales convencionales retiran el guano cada quince días, con problemas de olores y vectores.

Las condiciones ambientales dentro de los pabellones automatizados, especialmente referidos a los controles de ventilación, temperatura y humedad, serán manejadas por un computador que accionará cierto número de ventiladores, paneles humidificadores y cortinas, de acuerdo a parámetros fisiológicos preestablecidos y las condiciones ambientales. El sistema funcionará tomando en cuenta la temperatura al interior y exterior del pabellón, medidas por sensores internos y una estación meteorológica colocada en el exterior. El sistema funcionará en dos etapas:

i) Ventilación mínima: Para mantener el intercambio de aire necesario para las aves sin enfriar el pabellón, el sistema combinará entre 1 y 5 de los 13 ventiladores que tendrá (el número de ventiladores no es tan rígido, pues existen galpones que tienen 15 ventiladores), con un equipo de entrada de aire que se dispondrá a lo largo de los costados del pabellón en su parte superior. El computador calculará la cantidad de aire necesaria para las aves, y generará combinaciones de porcentaje de apertura con distintas cantidades de ventiladores. Lo anterior, generará un intercambio de aire que no enfriará a las aves y tendrá un bajo consumo eléctrico. Se utilizará principalmente cuando exista baja temperatura exterior.

ii) Ventilación túnel: Si la temperatura excede de los parámetros establecidos para la ventilación mínima, el computador entrará al modo de ventilación túnel, donde combinará los 13 o 15 ventiladores colocados en la parte posterior del pabellón, con un equipo que abrirá y cerrará cortinas térmicas en la zona opuesta a éstos. Además, se incorporarán paneles enfriadores de aire, por evaporación de agua. La combinatoria de todos estos equipos, manejados por el computador del pabellón, permitirá mantener la temperatura interior dentro de la zona de confort de las aves, sin generar stress calórico en la temporada de verano.

El uso de esta tecnología permitirá:

- Evitar la proliferación de vectores al romper el ciclo de la mosca.
- Disminuir al máximo los posibles olores.
- Mitigar los extremos climáticos.
- Menores consumos de alimento, debido a que el ave no necesitará compensar vía alimentación, las menores temperaturas ambientales de los meses fríos.
- Evitar caídas de productividad propias del stress de temperatura de los meses de verano e invierno, respectivamente.

- Por la extracción de guano cada 3 días y óptimas condiciones de ventilación, favorecerá un mejor ambiente interior para las aves, lo cual además ayudará a la productividad y viabilidad de ellas.

Por las características de ventilación permanente del galpón, los guanos se extraerán con menor humedad, lo que facilitará su manipulación y acortará el proceso de compostaje; por lo tanto, se minimizará la proliferación de olores y vectores.

k. El proyecto de modernización del sistema productivo de los tres sectores propuestos en la presente pertinencia (3B, 4A y 4B), mantendrá los niveles de emisiones de partículas gruesas y finas para gases evaluadas para el Proyecto matriz. Además, las viviendas más cercanas se encuentran en torno de los 230 m del Plantel, y el poblado más cercano se encuentra a 1.500 metros.

l. Para la etapa de modernización de los pabellones y su sistema de producción, se tendrá contemplado un período de inversiones de seis años, a partir del año 2019 hasta el 2024, de modo que el Proyecto se construirá por etapas, siendo el año 2024 el año límite para que se encuentre construido y totalmente operativo. La planificación sería aproximadamente la siguiente:

- Sector 4B. Fecha aproximada de inicio: noviembre de 2019. Fecha aproximada de término: abril de 2021.

- Sector 3B. Fecha aproximada de inicio: diciembre de 2021. Fecha aproximada de término: mayo de 2023.

- Sector 4A. Fecha aproximada de inicio: septiembre de 2023. Fecha aproximada de término: febrero de 2024.

m. Etapa de Construcción:

- Para cada pabellón se contratará la construcción de la loza, considerando un número aproximado de 30 camiones con carga de hormigón, y aproximadamente 10 camiones para abastecimiento de materiales. En total serán 40 camiones que ingresarán al predio durante la etapa de construcción. Posteriormente se realizará el trazado e instalación de los equipos avícolas y la readecuación del pabellón que incluye, entre otras, toda la implementación de climatización.

- El Personal de la empresa constructora, al igual que el personal que trabaja en la avícola, deberá ducharse al ingreso y usar ropa de bioseguridad, para lo cual utilizarán las mismas instalaciones existentes para el personal de Avícola y Comercial El Toco Ltda. No será necesaria la instalación de baños químicos, debido a que el Plantel cuenta con baños y comedores para el personal de la avícola, el cual puede ser utilizado por el personal contratista en horarios diferidos. Se estima que el personal no superará las 20 personas diarias en promedio, durante tres meses y medio de construcción efectiva.

- Durante el período que durarán los trabajos de readecuación de cada pabellón, se tomarán todas las acciones tendientes a minimizar los impactos provocados por las faenas de trabajo, consistentes en el desplazamiento de vehículos. En este contexto, se reducirá la emisión de partículas, dado que el material para la losa no se preparará en la obra, sino que se contratará su elaboración y transporte por camiones. Además, se dispondrá de un camión aljibe para humedecer la ruta de desplazamiento de vehículos dentro del predio.

n. Descripción detallada de los cambios a introducir por el Proyecto:

N° RCA / Pertinencia	Considerando de la RCA a Modificar	Parte, Acción u Obra que se pretende Modificar con la Pertinencia	Cambios Propuestos por la Pertinencia	Superficie a Modificar con la Pertinencia
-------------------------	--	---	---	---

RCA N°20/2014	Considerando N° 3.7.4.1., en el sentido que se modernizan 3 Pabellones semiautomáticos, transformándolos en automáticos.	Cambiar tecnología en 3 pabellones semiautomáticos	Transformarlos en automáticos	No hay modificación de superficie.
Res. Exenta N°18/2015,	No hay modificación	No hay modificación	No hay modificación	No hay modificación
Res. Exenta N°85/2016	No hay modificación	No hay modificación	No hay modificación	No hay modificación
Res. Exenta N°133/2017	No aplica, pues la Res. Exenta N° 133/2017, resolviendo una consulta de pertinencia, al declarar que una nueva ampliación del plantel debía someterse al SEIA, la ampliación consultada en definitiva no se construyó.			

Fuente: Respuesta literal a) del segundo complemento de información a la Pertinencia de Ingreso.

- o. A continuación, en la siguiente Tabla se presenta un resumen comparativo entre lo aprobado ambientalmente y modificaciones posteriores, versus los ajustes que se introducirán con la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

Contenido	RCA N°20/2014 Regularización del plantel	R.E. N°18/2015 Ampliación 1 pabellón	R.E. N°85/2016 Modernización 3 pabellones	Consulta Pertinencia Modernización 3 pabellones	Total
N° de pabellones Convencionales	4	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	4
Superficie utilizada por pabellones total los	5.200 m <sup>2</sup>	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	5.200 m <sup>2</sup>
N° de pabellones Semiautomáticos	6	No hay cambios	-3	-3	0
Superficie utilizada por pabellones total los	7.800 m <sup>2</sup>	No hay cambios	-3.900 m <sup>2</sup>	-3.900 m <sup>2</sup> .	0
N° de pabellones Automáticos	2	+1	+3	+3	9
Superficie utilizada por pabellones Automáticos total los	2.600 m <sup>2</sup>	1.071 m <sup>2</sup>	3.900 m <sup>2</sup>	3.900 m <sup>2</sup>	11.471 m <sup>2</sup>
N° de gallinas en el plantel	500.000	+50.000	No hay cambios	No hay cambios	550.000
N de gallinas por pabellón (convencional, semiautomático y automático)	Convencional: 25.000 Semiautomático: 50.000 Automático: 50.000	Convencional: 25.000 Semiautomático: 50.000 Automático: 50.000	Convencional: 25.000 Semiautomático: 50.000 Automático: 50.000	Convencional: 25.000 (se eliminarían) Automático: 50.000	Convencional: 25.000 (no habrían más) Automático: 50.000
Cantidad de huevos/día	375.000	+37.500	No hay aumento	No hay aumento	412.500
N° de guaneras	6	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	6

Superficie total utilizada por las guaneras	61.700 m <sup>2</sup>	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	61.700 m <sup>2</sup>
Capacidad máxima de acopio de guano en las guaneras (m <sup>3</sup> y Ton)	20.000 Ton 40.000 m <sup>3</sup>	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	20.000 Ton 40.000 m <sup>3</sup>
Producción de guano del plantel (Ton/día y Ton/año)	54 Ton/día 19.710 Ton/año	+5,4 Ton/día +1.971 Ton/año	No hay cambios	No hay cambios	59,4 Ton/día 21.681 Ton/año
Capacidad del Silo de almacenamiento de alimento en el Sector 4	2 de 18 Ton (una por cada pabellón)	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	2 de 18 Ton (una por cada pabellón)
Consumo de agua de las aves del plantel	2,5 l/s	+0,25 l/s	No hay cambios	No hay cambios	2,75 l/s (*)

Fuente: Respuesta literal b) del segundo complemento de información a la Pertinencia de Ingreso.

- p. Para alojar a las aves mientras se reemplazan las antiguas jaulas de producción semiautomáticas por los sistemas automáticos propuestos, en los sectores 3B, 4A y 4B, el plantel tendrá una programación precisa con la crianza de las mismas. Al respecto, coincidirá el comienzo del trabajo de transformación de los pabellones de semiautomáticos a automáticos, con el final de la vida útil de las gallinas, de tal forma que los galpones queden desocupados para iniciar las faenas. El trabajo de implementar el nuevo sistema durará 16 semanas, de tal forma que se programe el final de la crianza de las pollitas de reemplazo para la semana 16. De esta forma solo se perderá la producción de cuatro meses.
- q. En los antecedentes complementarios presentados por el Titular al SEA Región de O'Higgins, de fecha 12 de diciembre de 2017, individualizados en el Visto N°9 de la presente Resolución, se adjunta la Resolución N°17855 de fecha 4 de diciembre de 2015 de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, la cual autoriza al Titular a almacenar en forma transitoria, residuos de origen orgánicos no aptos para consumo humano y no peligrosos, considerados como Residuos Sólidos No Peligrosos, consistentes en guano de aves, en Parcela El Toco s/n, comuna de Pichidegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- r. El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA; asimismo, el Proyecto no se ubicaría cercano a atractivos, rutas escénicas o circuitos turísticos de importancia, que actualmente constituyan algún producto con demanda internacional, nacional o regional, debido a que se ejecutaría dentro de un área intervenida, en el mismo predio en que fue aprobado el proyecto matriz y sus modificaciones, mediante la RCA N°20/2014.
2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*. Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
3. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el visto N°5 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°20/2014, que aprobó el proyecto *“Regularización del Plantel Avícola El Toco”*, y sus modificaciones posteriores; y por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del RSEIA, que define *‘modificación de proyecto o actividad’* como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.
4. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I *“Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”*, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al

SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

- a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

El proyecto “Regularización de Plantel Avícola El Toco”, cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N°20/2014 de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins. En ese contexto, es un proyecto que ya fue evaluado ambientalmente, debido a que le correspondía ingresar al SEIA, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.300 y en el Reglamento del SEIA.

Las actividades de modernización de los pabellones correspondientes al sector 3B, 4A y 4B, señalados en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Automatización de Pabellones del Plantel Avícola El Toco”, corresponden a acciones que tienen por objeto hacer como nuevo las condiciones de infraestructura y equipamiento interno de estos. Dichas acciones no implicarán una alteración a las características propias del proyecto matriz, debido a que no se modificarán las superficies intervenidas, y no aumentará el número de aves confinadas, ni los volúmenes de guanos autorizados. Sumado a lo anterior, las actividades a desarrollar corresponden a una acción acotada en el tiempo y espacio, debido a que será ejecutada de manera gradual en un período máximo de 6 años (2019 - 2024); por lo tanto, estas no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

Asimismo, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz y sus modificaciones, se realizarían al interior del predio en el actual Plantel Avícola El Toco. La superficie involucrada no se localiza en un área colocada bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3°, literal p) del RSEIA.

- b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

Las obras a ejecutar dicen relación con el mejoramiento y modernización de los pabellones correspondientes al sector 3B, 4A y 4B; lo cual permitirá reemplazar 3 pabellones existentes, pasando de semiautomáticos a automáticos. Lo anterior, conllevará al mejoramiento de los sistemas de aislación para una climatización automatizada, junto con automatizar los sistemas de recolección de huevos y de guano. Dichas acciones no implicarán una alteración a las características propias del proyecto matriz (Regularización de Plantel Avícola El Toco, RCA N°20/2014), debido a que no se modificarán las superficies intervenidas, no aumentará el número de aves confinadas ni los volúmenes de guanos autorizados; por consiguiente, no constituyendo la suma de las partes, obras o acciones un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

- c. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, ni la magnitud o duración de los impactos ambientales; al respecto, se debe señalar que el plantel se encuentra presente en el lugar hace más de 20 años, sin que se evidencien efectos adversos en los recursos naturales; entre ellos: suelo, flora y fauna, antecedentes que fueron evaluados en el proyecto matriz.

En complemento a lo anterior, se deben tener presentes los cambios ocurridos con posterioridad a la RCA, en particular, debido a que el plantel aumentó en 1 pabellón automático y modernizó 3 pabellones existentes (de semiautomáticos a automáticos), aumentando 1.071 m<sup>2</sup> de construcción para el pabellón automático. Asimismo, el aumento de 50.000 gallinas respecto a lo calificado ambientalmente favorables mediante la RCA N°20/2014, significa un aumento de un 10% de aves de alojamiento en el plantel, aumentando a su vez en 10% (37.500 unidades) la cantidad de huevos/día aprobado por el proyecto matriz. Además, se aumenta en 5,4 Ton/día la

producción de guano del plantel, significando un aumento de un 10% respecto al proyecto matriz; sin embargo, la capacidad máxima de acopio de guano en las guaneras aprobada por la RCA N°20/2014 no se modifica (20.000 Ton y 40.000 m<sup>3</sup>), debido a que alcanza su capacidad. Por último, el consumo de agua de las aves del plantel aumenta en 0,25 l/s, modificándose de 2,5 l/s a 2,75 l/s. Al respecto, la automatización de los pabellones 3B, 4A y 4B no modifican lo anteriormente señalado, como asimismo no modifican la superficie (se mantienen los 16.671 m<sup>2</sup> del proyecto matriz y su modificación a través de la R.E. N°18/2015), el número de gallinas, la producción de huevos, la producción de guano y la capacidad de almacenamiento en las guaneras; solo existe la modernización de 3 pabellones existentes, pasando de semiautomáticos a automáticos.

Todas estas modificaciones y aumentos se ejecutarán dentro del área intervenida por el proyecto matriz, manteniendo la temporalidad de la etapa de operación y vida útil del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°20/2014. Además, se emplazará en un área con intervención antrópica debido a que se ubica en el Sector 3 y 4, ambas zonas aisladas del predio, el cual no colinda con viviendas y población cercana, cuyo sector fue evaluado ambientalmente en el proyecto original de regularización del plantel. Por último, durante la etapa de construcción y operación no se extraerán y utilizarán recursos naturales renovables, adicionales a los evaluados en el proyecto original.

A mayor abundamiento, es necesario indicar que el proyecto se calificó en el marco de una Declaración de Impacto Ambiental, y que el resultado de dicha evaluación ambiental indicó que el proyecto no generaba efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300. Además, las acciones de mejoramiento de los pabellones correspondientes al sector 4, denominados 3B, 4A y 4B del Plantel Avícola El Toco, no alteran las características propias del proyecto matriz, y no alteran los objetivos, alcances y magnitudes de éste; debido a que no se verán modificadas las superficies intervenidas, no existirán modificaciones a lo ya aprobado en relación al número de aves confinadas y volúmenes de guano a generar por el proyecto.

- d. *Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

El proyecto matriz “Regularización del Plantel Avícola El Toco” se calificó siendo una Declaración de Impacto Ambiental, y en este contexto no se producen impactos ambientales significativos; por consiguiente, no tiene asociada medidas de mitigación, reparación y compensación. Asimismo, la pertinencia de ingreso supondrá que no se generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados en el proyecto matriz y sus modificaciones, debido a que su objetivo será la modernización de 3 pabellones existentes, pasando de semiautomáticos a automáticos.

5. A mayor abundamiento, en el numeral 2 del Anexo I “Criterios para decidir sobre la Pertinencia de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la introducción de Cambios a un Proyecto o Actividad”, del Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA; se precisa cuando debe entenderse que los proyectos o actividades no sufren cambios de consideración, siendo esto: *“Cuando las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlos o complementarlos, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad. Es decir, cuando la intervención o complementación del proyecto se refiere a obras de mantención o conservación, reparación o rectificación, reconstitución, reposición, o renovación”.*

En tal sentido, agrega: *“Una obra de renovación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto hacer como nuevo o volver a su primer estado uno o más de sus elementos”.*

En este contexto, las acciones de modernización de los pabellones correspondientes al sector 3B, 4A y 4B del Plantel Avícola El Toco, señalados en el marco de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, según lo indicado en el Oficio Ordinario N°131.456/2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad, debido a que es una obra de renovación del proyecto matriz.


6. Que, en atención a lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Automatización de Pabellones del Plantel Avícola El Toco”, por modificación del proyecto matriz, calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°20/2014, presentada por el Titular, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en el Considerando N°4 de la presente resolución, no constituyendo un cambio de consideración, en función de lo indicado en el artículo 2 literal g) del RSEIA.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,**



  
**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
YSB/CA  
OFPAR/2018/RES/012

Destinatario:

- Sr. Jaime Ruiz Tagle Claro. Parcela El Toco S/N, Huevos Cinta Azul. Comuna de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Correo electrónico [jrtc@cintazul.cl](mailto:jrtc@cintazul.cl)

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Pichidegua.
- Dirección de Obras Municipales (DOM), Ilustre Municipalidad de Pichidegua.
- Superintendencia de Medio Ambiente. Calle Teatinos N°280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.
- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto “Automatización de Pabellones del Plantel Avícola El Toco”. ID PERTI-2017-3007.
- Expediente (Carpeta N°84/2017) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto “Automatización de Pabellones del Plantel Avícola El Toco”.
- Archivo seguimiento de la DIA “Regularización del Plantel Avícola El Toco”, RCA N°20/2014.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.